



RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA CHUNGATA SAGUAY S.A., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.09. 686, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 08 de diciembre de 2009. DOY FE.-

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CHUNGATA SAGUAY S.A."**

**QUE HACEN LOS SEÑORES: SERGIO
ROBERTO CHUNGATA SAGUAY, MARÍA
TEREZA CHUNGATA SAGUAY, BAYRON
WILFRIDO CHUNGATA SAGUAY, DARWIN
ROLANDO CHUNGATA SAGUAY, DIEGO
ARMANDO CHUNGATA SAGUAY, DIANA
CRISTINA CHUNGATA SAGUAY Y
SERGIO MODESTO CHUNGATA
RODRÍGUEZ.**

CUANTÍA: \$. 910.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **viernes diecisiete de julio** de dos mil nueve, ante mí **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen los señores **SERGIO ROBERTO CHUNGATA SAGUAY, MARÍA TERESA CHUNGATA SAGUAY, BAYRON WILFRIDO CHUNGATA SAGUAY, DARWIN ROLANDO CHUNGATA SAGUAY, DIEGO ARMANDO CHUNGATA SAGUAY, DIANA CRISTINA CHUNGATA SAGUAY y SERGIO MODESTO CHUNGATA RODRÍGUEZ,** de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, casado, soltero y casado en su orden, domiciliados en la parroquia San José de Morona, cantón Tiwintza,

provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.**", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **SERGIO MODESTO CHUNGATA RODRÍGUEZ**, casado, de cincuenta y seis años de edad, con cedula de identidad número cero nueve cero uno ocho cinco tres cero cero guión dos, **SERGIO ROBERTO CHUNGATA SAGUAY**, de treinta y tres años de edad, soltero con cedula de identidad número uno cuatro cero cero cuatro cuatro cinco tres tres guión dos,

MARÍA TEREZA CHUNGATA SAGUAY, soltera, con cedula de identidad número uno cuatro cero cero dos siete uno guión cero cinco cero dos, **BAYRON WILFRIDO CHUNGATA SAGUAY**, casado, de veinte y cuatro años de edad, con cedula de identidad número uno cuatro cero cero seis dos tres cuatro tres guión tres, **DARWIN ROLANDO CHUNGATA SAGUAY**, soltero con cedula de identidad número uno cuatro cero cero ocho uno nueve nueve tres guión dos, **DIEGO ARMANDO CHUNGATA SAGUAY**, soltero, con cedula de identidad número uno cuatro cero cero nueve tres seis cinco nueve guión cinco, **DIANA CRISTINA CHUNGATA SAGUAY**, soltera, de dieciocho años de edad, con cedula de identidad número uno cuatro cero cero siete ocho cinco cinco dos guión uno, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San José de Morona, perteneciente al cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para contratar y obligarse, por sus propios derechos y en forma libre y voluntaria comparecen para constituir esta compañía:- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Todos los comparecientes por sus propios derechos, expresan su voluntad de constituir por vía simultánea como en efecto lo hacen





mediante el presente instrumento, la "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.", que se

regirá por las leyes ecuatorianas vigentes y el siguiente Estatuto:- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A."- TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:**

La Compañía se constituye con la denominación de "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.", la que se

regirá por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto:- **ARTÍCULO DOS.-PLAZO DE DURACIÓN:**

La "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.", tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro correspondiente; sin perjuicio de que se pueda prorrogar o disminuir su plazo, si así lo decide la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo que previene la Ley y el presente Estatuto:- **ARTÍCULO TRES.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A.", es de Nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal es en la

ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago:- Se podrán también establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de la "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A." en cualquier

lugar del país y fuera del país, previa

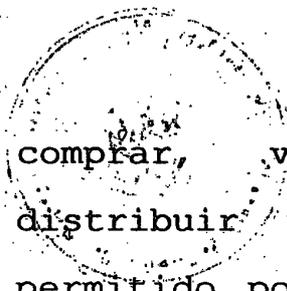
resolución de la Junta General y conforme
las disposiciones que la Ley N.º 14.798 de 1968



03

ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es ejercer el comercio dentro y fuera del país, especialmente lo siguiente: a) Comercialización y distribución de artículos y productos de primera necesidad; b) Importación y Comercialización de línea blanca de electrodomésticos; c) Importación y comercialización de equipos informáticos, acústicos y de todo tipo de tecnologías; d) Elaboración, importación, exportación y comercialización de prendas de vestir; e) Importación, comercialización y distribución de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas; f) Importación, comercialización y distribución de materiales de ferretería; g) La compra y venta y exportación de productos propios de la zona como cacao, café, banano, etc.; h) La compra venta y distribución de artesanías; i) La explotación, compra y venta de madera de acuerdo a las normas legales del país; j) La compra venta y distribución de productos agrícolas, y veterinarios; k) La compra, venta y distribución de combustibles como gasolina, diesel, gas, y otros que sean de demanda en el país; l) La compra y venta de reses y distribución sus derivados; m) En general



comprar, vender, importar, exportar y distribuir todo aquello que sea lícito y permitido por las Leyes del Ecuador:- TÍTULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL

CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididas en novecientas diez acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las mismas que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía:- **ARTÍCULO**

SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se halle representado por el cincuenta por ciento del capital pagado, esto es en el caso de la primera convocatoria, y con una tercera parte del capital suscrito en la segunda convocatoria, y con el número de accionistas presentes en la tercera convocatoria. Las resoluciones se adoptará por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, y para el aumento de capital los accionistas fundadores gozarán de las preferencias que establece la Ley. La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la

Ley de Compañías y las demás leyes
ecuatorianas vigentes:- **ARTÍCULO**
DE ACCIONES. La compañía llevará
Acciones y Accionistas en el que se
registrarán las transferencias de las
acciones, la constitución de derechos reales y
las demás notificaciones que ocurran del
derecho sobre las acciones. La propiedad de
las acciones se probará con la inscripción en
el libro de Acciones y Accionistas:-

ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Para la transferencia de acciones de los
accionistas se deberá inscribirse esta en el
libro de Acciones y Accionistas de la
Compañía, previo cumplimiento de los
requisitos que exige la Ley de Compañías.-
Los accionistas tienen derecho preferente para
suscribir los aumentos de capital que se
acordaren, en las proporciones y dentro de los
plazos señalados en el Artículo ciento ochenta
y uno de la Ley de Compañías; transcurrido
este plazo, las nuevas acciones pueden ser
ofrecidas a los otros accionistas e inclusive
a terceros, de acuerdo a las estipulaciones
que para este efecto se acordaren:-

TÍTULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE.-

ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la "COMPAÑÍA



CHUNGATA SAGUAY S.A. Corresponde a la Junta General de Accionistas, su administración lo llevará el Directorio, Presidente y el Gerente General, cada uno se sujetará a las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto:-

ARTÍCULO DIEZ.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada, es el órgano supremo de la Compañía, éste órgano contará con amplios poderes y facultades para tomar decisiones y resolver asuntos a favor de la Compañía, sean éstos de negocios sociales, o en defensa de sus intereses. La Junta General de Accionistas está compuesta por todos los accionistas reconocidos como tales en el presente Estatuto:-

ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE

JUNTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas

Son de dos clases: Ordinarias y

extraordinarias. La Junta General de

Accionistas se llevará a cabo en el domicilio

Principal de la Compañía que es en la ciudad

de Macas, salvo cuando se cumpla con lo

dispone el artículo doscientos treinta y ocho

de la Ley de Compañías, se podrá instalar en

cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio Ecuatoriano, una Junta Universal de

Accionistas:-

ARTÍCULO DOCE.- JUNTA GENERAL

ORDINARIA: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año:— **ARTÍCULO**

TRECE.— JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente y el Gerente General, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria:—

ARTÍCULO CATORCE.— JUNTA GENERAL UNIVERSAL.— Ésta podrá ser constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando concurren el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta:— **ARTÍCULO QUINCE.— CONVOCATORIAS.—** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Directorio y el Gerente de la





Compañía; y en caso de urgencia podrán convocar los Comisarios de la Compañía.- Las convocatorias sean ordinarias o extraordinarias se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación como mínimo, al día de celebrarse la reunión, indicando en la convocatoria la fecha, hora, el lugar y el objeto de la reunión. En los ocho días que se mencionan no se contarán ni el día de la convocatoria, ni el de realización de la junta. El Gerente General convocará obligatoriamente a Junta General Extraordinaria cuando él estime necesario, o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social lo pidan por escrito, se tratará únicamente los asuntos descritos en la petición, la misma deberá ser convocada dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que se hubiere recibido la petición respectiva, si el Gerente o Administrador de la Compañía se rehusare hacer la convocatoria en el plazo señalado, los accionistas podrán recurrir al Súper Intendente de Compañías solicitando dicha Convocatoria:- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Quórum especial de instalación.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se





dejara constancia en esta convocatoria:-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y

RESOLUCIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por intermedio de un representante o apoderado, mediante Poder General o Especial otorgado ante una Notaria o Notario Público si el representante no es otro accionista, o, si el representante es otro accionista mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada Junta. No pueden ser representantes los Comisarios ni los Administradores de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado asistente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica:- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, la función de Secretario de la Junta lo hará el Gerente General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a computadora o máquina de escribir en
éstas hojas móviles llevarán el texto en ambos
lados (anverso y reverso), que serán
foliadas y numeradas de manera continua y
sucesiva, y serán rubricadas una por una por
el Secretario: - **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES
Y DEBERES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta
General: **a)** Nombrar y remover al Presidente,
al Gerente General, al Comisario principal y
suplente, y a los Vocales principales y
alternos del directorio; **b)** Conocer y resolver
todos los informes que presente el directorio,
y los demás órganos de administración y
fiscalización, como los relativos a balances,
estado de pérdidas y ganancias respecto en
cada ejercicio económico, reparto de
utilidades, formación de reservas,
administración; **c)** Resolver asuntos sobre
aumento y disminución de capital, prorroga de
plazo, disolución anticipada, liquidación,
designar a los liquidadores, señalar la
remuneración de los liquidadores, considerar
las cuentas de liquidación, cambio de
domicilio, de objeto social y demás reformas
al Estatuto, de acuerdo a la Ley de Compañías;
d) Fijar las remuneraciones que percibirán los
miembros del directorio; **e)** Fijar la cuantía
de los actos y contratos para cuyo



otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; g) Interpretar el presente Estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j) En general, ejercer todas las facultades y atribuciones que la Ley de Compañías le concede: - **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.** -

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: La Compañía tendrá un directorio compuesto por cuatro miembros que son: el Presidente de la compañía, gerente general, y dos vocales principales quienes tendrán sus respectivos alternos. Los miembros del directorio, son los socios o no de la compañía, deberán ser nombrados por la Junta General, para el periodo de dos años; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS. - CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO. - El directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, antes de los tres primeros meses

del ejercicio económico de la compañía las sesiones extraordinarias se instalarán cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las reuniones del directorio podrán celebrarse en el domicilio de la Compañía o en cualquier otro lugar. Las convocatorias a sesiones del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General, mediante nota escrita que se podrán entregar en persona, en el domicilio que hayan fijado cada miembro del directorio de la Compañía o en sus domicilios electrónicos, Igualmente los miembros del directorio podrán sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes todos sus miembros. Las convocatorias al directorio se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión, en dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria ni el de la celebración de la reunión:- **ARTÍCULO VEINTE Y**

TRES.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio las presidirá el Presidente de la Compañía quien tendrá voto dirimente, de secretario actuará el Gerente General de la Compañía, con voz informativa, solo en el caso de ser accionista de la compañía tendrá derecho a voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán



esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc:- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por aprobación mayoritaria de mínimo tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio y dirimente:- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Sesionar ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Poner a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Establecer las líneas de política general de la Compañía, y aprobar los planes de acción, presentados por el Gerente General; d) Nombrar de entre sus miembros a la persona que reemplace al Presidente en caso de ausencia temporal; e) Autorizar al Gerente General y Presidente, para suscribir contratos cuando la cuantía sobrepase de los veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; f) Autorizar al Gerente General y Presidente la compra



venta de bienes muebles, e inmuebles de la Compañía, así como, la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del Estatuto y reglamentos; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Someter a la aprobación de la Junta General, el proyecto de distribución de utilidades; k) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; l) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; m) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; n) Dictar los reglamentos de la Compañía; y, o) En general, conocer y resolver cualquier asunto establecido en la Ley de Compañías, estos Estatutos y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas: - **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS. - EL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida; y, podrá tener o no la calidad de

accionista. el presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; En caso de ausencia temporal lo reemplazará el gerente general, si la ausencia del Presidente fuere definitiva, dentro de los treinta días posteriores de conocida su ausencia, el gerente general debe convocar a la Junta General para nombrar a su reemplazo definitivo:- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe escrito de las actividades del Directorio; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los contratos cuya cuantía no excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía sobrepase los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, previa autorización del Directorio; **g)** Firmar el nombramiento del



Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; h) Subrogarse al Gerente General en el ejercicio de las funciones, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva. con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y reglamentos de la Compañía, y las resoluciones dictadas por el Directorio y la Junta General:- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente General será el representante legal de la compañía. En caso de ausencia temporal lo reemplazará el Presidente del Directorio, si la ausencia del Gerente General fuera definitiva, dentro de los treinta días posteriores de conocida su ausencia, el Presidente del Directorio debe convocar a la Junta General para designar su reemplazo

definitivo: - **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la

Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.:-

ARTÍCULO TREINTA.- DE LAS RESTRICCIONES PROHIBIDAS.- Las facultades del Gerente General, no estarán sujetas a otras limitaciones y restricciones, salvo las que se establecen en la ley y este Estatuto. - En el orden interno, para la compra de bienes raíces para la Sociedad, para la venta o enajenación de los que les pertenecieren, su hipoteca, gravamen o limitación, el Gerente General requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas no pudiendo sin tal autorización celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces, excepto los de arrendamiento; no podrá delegar sus funciones





o conferir poderes (generales y permanentes), sino en los términos del artículo veinte, literal F) del presente Estatuto:- **TÍTULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO. La

junta general de accionistas nombrará un

comisario principal y un suplente, sean éstos

accionistas o no, quienes durarán dos años en

sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una

sola vez, El comisario será convocado a

concurrir a las sesiones sean éstas ordinarias

o extraordinarias:- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Los

derechos y responsabilidades de los comisarios

son los que se fijan en la Ley de Compañías y

estos Estatutos, y lo que determine la Junta

General de accionistas. En general el

comisario tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la Compañía:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRIS.- REPRESENTACIÓN

LEGAL: La representación legal de la Compañía,

tanto judicial como extrajudicialmente, la

tiene el Gerente General y se extenderá a

todos los asuntos relacionados con su giro, en

operaciones civiles y comerciales, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

de la Ley de Compañías:- **TÍTULO**

UTILIDADES.- ARTÍCULO TREINTA

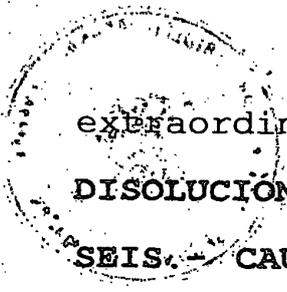
ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-

ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.-

El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía:-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o





extraordinarias:- **TÍTULO SEXTO.- DE LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
SEIS.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto:- **ARTÍCULO TREINTA Y**

SIETE.- DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-

Disuelta la Sociedad, se le pondrá en liquidación, rigiéndose ésta por los preceptos de la ley de compañías y las demás normas legales vigentes en el Ecuador:- **ARTÍCULO**

TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-en todo

lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuélvala Junta General de Accionistas:- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-**

AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales de esta materia:- **ARTÍCULO CUARENTA.- AUDITORÍA**



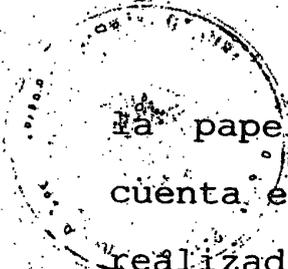
EXTERNA.-En lo que respecta a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley:-

CUARTA: DECLARACIONES.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

a) El capital social de la Compañía es de novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

Soqios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número Accion
SERGIO MODESTO CHUNGATA RODRÍGUEZ	130	130	0	130
SERGIO ROBERTO CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
MARÍA TEREZA CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
BAYRON WILFRIDO CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
DARWIN ROLANDO CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
DIEGO ARMANDO CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
DIANA CRISTINA CHUNGATA SAGUAY	130	130	0	130
Total	910	910	0	910

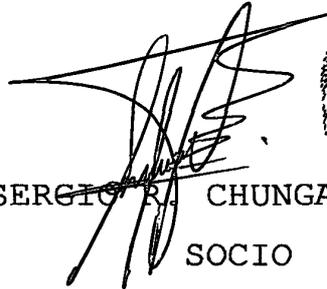
La "COMPAÑÍA CHUNGATA SAGUAY S.A." Se constituye con un capital suscrito de novecientos diez dólares americanos, divididos en novecientas diez acciones de un dólar cada una, los que se encuentran pagados en su totalidad, y divididos de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios, es decir todos los accionistas suscriben 130 Acciones de un dólar cada uno, las mismas que quedan canceladas en su totalidad, según consta en



La papeleta de depósito de de apertura de cuenta e integración de capital de la Compañía realizada en el Banco del Austro que se agrega a la escritura:- b). Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señor **SERGIO ROBERTO CHUNGATA SAGUAY**, Gerente General-Secretario, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía, así como también los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente. Firmado Doctor Patricio Quezada Q. ABOGADO, matrícula número noventa y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el

Notario, en unidad de acto.- DE TODO DOY FE.-




SERGIO R. CHUNGATA S.
SOCIO

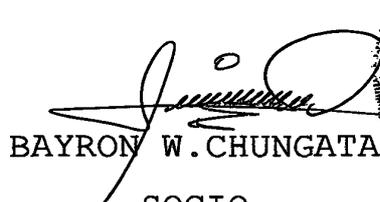


Cd. Id. Nro. 140044533-2


MARÍA T. CHUNGATA S.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 140050271-0


BAYRON W. CHUNGATA S.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 140062343-3


DARWIN R. CHUNGATA S.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 140081993-2


DIEGO A. CHUNGATA S.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 140093659-5


DIANA C. CHUNGATA S.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 140078552-1


SERGIO M. CHUNGATA R.
SOCIO



Cd. Id. Nro. 090185300-2


NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Mácas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140044532

CHUNGATA SAGUAY SERGIO ROBERTO

AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLELMO ORTEGA

LUGAR DE NACIMIENTO
06 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0003 00003 M

AZUAY/PAUTE
CHICAN /GUILLELMO ORTEGA 1976



CIUDAD DE QUITO

ECUATORIANA

74343

AROLFO BERNAL

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140044532

CHUNGATA SAGUAY SERGIO ROBERTO

AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLELMO ORTEGA

LUGAR DE NACIMIENTO
06 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0003 00003 M

AZUAY/PAUTE
CHICAN /GUILLELMO ORTEGA 1976

CIUDAD DE QUITO

REN 0019471



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0001 1400445332

NUMERO CEDULA

CHUNGATA SAGUAY SERGIO ROBERTO

MORONA SANTIAGO TWINZA
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE MORONA SAN JOSE DE MORONA
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140050271-0

CHUNGATA SAGUAY MARIA TEREZA
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

19 MARZO 1979

FECHA DE NACIMIENTOS 0026 00026 E

AZUAY/GUACHAPALA

GUACHAPALA 1979



[Signature]

DR. ARDOLFO BERNAL
GENERAL

EQUATORIANA ***** V33444444

SUPERIOR TEC. SUP. SECRET. EJEC.

SERGEJO MODESTO CHUNGATA R.

TERESA DE JESUS SAGUAY INGA

MORONA LLIDO DE LA MADRE 13/08/2003

13/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0021374

Mrs.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2003

043-0006 1400502710

NUMERO CEDULA

CHUNGATA SAGUAY MARIA TEREZA

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CANTON

MAGAB PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 140062343

CHUNGATA SAGUAY BAYRÓN WILFRIDO

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/PAUTE/PAUTE

LUGAR DE NACIMIENTO
22 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0323 00323 M

TOMO FOLIO ACT. SEXO

AZUAY/PAUTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PAUTE 1984

[Signature]
ES DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO CARMEN ESTHER LASSEN NUNEZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER AGRICULTOR

SERGIO MODESTO CHUNGATA

NOMBRES Y APELLIDOS DE SU ESPOSO

TERESA DE JESUS SAGUAY

MORONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2009

06/02/2016

FORMA No. REN 0025404

Mrs

[Signature]
A. C. SANTIAGO

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0001 NÚMERO 1400623433 CÉDULA

CHUNGATA SAGUAY BAYRÓN WILFRIDO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
SAN JOSE DE MORONA PARROQUIA

TWINZA CANTÓN
SAN JOSE DE MORONA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 140093659-5

CHUNGATA SAGUAY DIEGO ARMANDO

MORONA SANTIAGO TAISHA/TAISHA

18 JULIO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0071 00271 M

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS 1989

Diego Chungata

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SERGIO MODESTO CHUNGATA R

TERESA DE JESUS SAGUAY SAGA

MORONA PUEBLOS DE LA MADRE 14/08/2007

14/08/2019

FECHA DE CADUCIDAD

PV 0024462

Mrs

BERNABE BERNABE

343434242

UNIDAD

SEGUNDO

BULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0001

1400936595

NÚMERO CEDULA

CHUNGATA SAGUAY DIEGO ARMANDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA SANTIAGO

PARROQUIA

TINZA

CANTÓN SANTIAGO

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140078552-1

CHUNGATA SAGUAY DIANA CRISTINA

MORONA SAN/TAISHA/TAISHA

24 FEBRERO 1991

FECHA DE REG. CIVIL 001 0073 00073 F

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 1991

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



DR. ARIOLFO BERNAL

ECUATORIANA ***** V1313V2222 20

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SERGIO MODESTO CHUNGATA R

TERESA DE JEUS SAGUAY DIANA DE

MORONA 10/06/2009

10/06/2021

FORMA No. REN 0270094

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

156-0001 1400785521

NÚMERO CÉDULA

CHUNGATA SAGUAY DIANA CRISTINA

MORONA SANTIAGO TIVANZA

PROVINCIA CANTÓN

SANTIAGO SANTIAGO

PARROQUIA ZONA D

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 910,00 (NOVECIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **CHUNGATA SAGUAY S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CEDULA	USD
1	SERGIO MODESTO GUNGATA RODRIGUEZ	0901853002	130.00
2	SERGIO ROBERTO CHUNGATA SAGUAY	1400445332	130.00
3	MARIA TEREZA CHUNGATA SAGUAY	1400502710	130.00
4	BYRON WILFRIDO CHUNGATA SAGUAY	1400623433	130.00
5	DARWIN ROLANDO CHUNGATA SAGUAY	1400819932	130.00
6	DIEGO ARMANDO CHUNGATA SAGUAY	1400936595	130.00
7	DIANA CRISTINA CHUNGATA SAGUAY	1400785521	130.00
	TOTAL		910.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañías o de Compañía de Banco según corresponda.

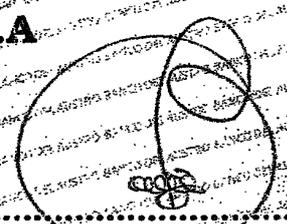
Macas, 27 DE MAYO DEL 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGMO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

Calle
Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Mácas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

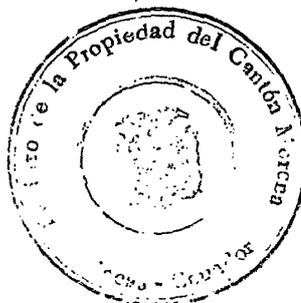
calle Tarqui y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2009- 1994

23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 15 a 15 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([CHUNGATA SAGUAY SERGIO ROBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA SAGUAY MARIA TEREZA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA SAGUAY BAYRON WILFRIDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA SAGUAY DARWIN ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA SAGUAY DIEGO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA SAGUAY DIANA CRISTINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNGATA RODRIGUEZ SERGIO MODESTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.DIC.C.09.686] de fecha [Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO ESTA AFILIADA].


Dr. Oswaldo Tello Torres
Firma del Registrador Titular





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0051

Cuenca, 11 ENE 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**COMPAÑIA CHUNGATA SAGUAY S. A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma:	
Nombre:	Sergio Chungata
C.I.:	40044533-2
Fecha:	27-01-2010
Función:	Gerente

Firma _____

Nombre _____

I. _____

Cha _____

Función _____